



DECRETO N° SSS /

CHIGUAYANTE, **16 MAR. 2012**

VISTOS: Estos antecedentes; la denuncia formulada por la sra. Gabriela Flores Villar ingresada a este municipio el 24.10.2005 por construcción de boxes adherido irregularmente a su Departamento ubicado en calle 12 de Octubre Block 3085 Depto. 111 de la Villa Manquimávida de esta comuna y que no cuenta con su Permiso de Edificación, ni con la autorización de los copropietarios, Notificación Sin Número de fecha 30.11.2005 del Inspector Municipal, ingreso de segunda denuncia hecha por la sra. Gabriela Flores Villar el 15.12.2005 reiterando situación denunciada, Citación N°4016, 4017 y 4018 de fecha 18.01.2006, citando ante el Juzgado de Policía Local a los sres. Segundo Viluguir, Luis Canales y Patricio Araneda, respectivamente, Carta de la sra. María Torres Medina, encargada Block 3085 Villa Manquimávida informando los nombres de los dueños responsables de los boxes construidos, Citación N°3301 y 3302 de fecha 30.09.2009, citando ante el Juzgado de Policía Local a los sres. Segundo Viluguir y Luis Canales, respectivamente, set fotográfico efectuado por visita a terreno por profesionales de la D.O.M. el 12.12.2011, que constatan los hechos denunciados, Ord. N°22 del 12.01.2012 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°239 de fecha 12.01.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por don Luis Canales Sepúlveda domiciliado en el Depto. 211 del Block 3085 de Villa Manquimávida a la demolición total de box irregular adherido al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre Block 3085 de Villa Manquimávida de esta comuna.
2. Procédase por don Segundo Viluguir Cayupe domiciliado en el Depto. 209 del Block 3085 de Villa Manquimávida a la demolición total de box irregular adherido al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre Block 3085 de Villa Manquimávida de esta comuna.
3. Procédase por don Juan Navarrete Arriagada domiciliado en el Depto. 115 del Block 3085 de Villa Manquimávida a la demolición total de box irregular adherido al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre Block 3085 de Villa Manquimávida de esta comuna.
4. Procédase por doña Yudith Espinoza Rivas domiciliada en el Depto. 105 del Block 3085 de Villa Manquimávida a la demolición total de box irregular adherido al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre Block 3085 de Villa Manquimávida de esta comuna.
5. Procédase por doña María Torres Medina domiciliada en el Depto. 207 del Block 3085 de Villa Manquimávida a la demolición total de box irregular adherido al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre Block 3085 de Villa Manquimávida de esta comuna.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Procédase por don Rafael Araneda Ruminot domiciliado en el Depto. 313 del Block 3085 de Villa Manquimávida a la demolición total de box irregular adherido al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre Block 3085 de Villa Manquimávida de esta comuna.
7. Concédase un plazo de 15 días para proceder a la demolición decretada.
8. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
9. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
10. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.
11. Notifíquese el presente Decreto a los citados en los puntos del 1 al 6, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueron habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTOBAL MORENO CHAVEZ
ALCALDE (S.)

CMCH./ LTS./ ^bMMC./ jlj

DISTRIBUCION:

- Señor Luis Canales
- Señor Segundo Vilubrón
- Señor Juan Navarrete
- Sra. Yudith Espinoza
- Sra. María Torres
- Sr. Rafael Araneda
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Antecedentes
- Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA: 15:30
FIRMA: f. 16/03/12

